

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 38. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 21 Marzo 1923).

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.365

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta Capital, Agustin Moya Serrador, domiciliado en la calle del Santo Cristo sin número dando cuenta de que el día 16 del pasado mes de Febrero, desapareció del hogar paterno su hijo Rafael Moya Corpas cuyas señas son regular estatura, color trigueño, viste chaqueta de pana clara, pantalón azul, sombrero negro y zapatos del campo.

Lo que se hace público en este periódico oficial encargando a todas las autoridades locales practiquen las diligencias necesarias en averiguacion de su paradero.

Cordoba 15 de Marzo de 1923.— El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE SEVILLA

Núm. 1.411

EDICTO

Hago saber: Que a los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal vigente, se publican los nombramientos de Fiscales municipales y Suplentes de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, hechos conforme a la regla 1.ª del expresado artículo, para el cuatrienio de 1923 a 1926, que son los que a continuación se expresan.

- Puente Genil**
Fiscal propietario, don José Estepa Carvajal.
Id. suplente, don Antolin Muñoz Carvajal.
- Los Moriles**
Fiscal propietario, don Rafael Cabezas Pino.
Id. suplente, don Eduardo Estrada Cortés.
- Valenzuela**
Fiscal propietario, don Juan Gallardo Rivas.
Id. suplente, don José Cobos Sanchez.

- El Carpio**
Fiscal propietario, don Antonio Bujalance Fria.
Id. suplente, don José Muñoz y Muñoz.
- Pedro Abad**
Fiscal propietario, don Alfonso Galan Janer.
Id. suplente, don Enrique Aparicio Barteran.
- Nueva Carteya**
Fiscal propietario, don Tomas Ortega Priego.
Id. suplente, don José Maria Ortega Amo.
- Zuheros**
Fiscal propietario don Antonio Poyato Alcalá.
Id. suplente, don José Maria Serrano Rojas.
- Espejo**
Fiscal municipal, don Joaquin Casado Ramirez.
Id. suplente, don Jesus López Palacios.
- CORDOBA**
Distrito de la Izquierda
Fiscal propietario, don Diego del Rio Muñoz Cobo.
Id. suplente, don Ramon Jiménez Roldan.
- Villaviciosa**
Fiscal propietario, don Antonio Escobar Carretero.
Id. suplente, don Juan Machuca Escobar.

- Peñarroya**
Fiscal propietario, don Francisco Sanchez Muñoz.
Id. suplente, don Candido Bartolomé Villarreal.
- Pueblonuevo del Terrible**
Fiscal propietario, don Antonio Solano Navarro.
Id. suplente, don Darío Vicino Gonzalez.
- Valsequillo**
Fiscal propietario, don José Infante Peña.
Id. suplente, don Pedro Aranda Gallardo.
- Villanueva del Rey**
Fiscal propietario, don Pedro Cánovas Peña.
Id. suplente, don Juan Pino Medina
- Villaharta**
Fiscal propietario, don José Moreno Galan.
Id. suplente, don Bautista Martínez Peralbo.
- Santa Eufemia**
Fiscal propietario, don Miguel Romero Campos.
Id. suplente, don Sixto Jiménez Peña.
- Vil'aralto**
Fiscal municipal, don Maximiano Torril Fernandez.
Id. suplente don Alfonso Torrico Rubio.

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1922-23

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 970

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	37 500	3 000		40 500
2.º Policía de seguridad	16 250	2 500		19 750
3.º Policía urbana y rural	38 750	6 500	1 000	48 250
4.º Instrucción pública	5 000	6 000	3 000	13 000
5.º Beneficencia	15 600	5 500	3 000	24 100
6.º Obras públicas	41 750	13 000		54 750
7.º Corrección pública.	14 800	2 000		14 800
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	58 000	5 750	5 900	70 650
10.º Obras de nueva construcción	40 300	2 500	5 500	48 300
11.º Imprevistos	4 200			4 200
12.º Resultas		1 000		1 000
T O T A L.....	270 150	48 750	20 400	339 300

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carrero.—V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

Publicado nuevamente por error en varias cantidades.

Viso de los Pedroches
Fiscal propietario, don Lorenzo Linares Moreno.
Id. suplente, don José Otero Gómez.

San Sebastian de los Ballesteros
Fiscal propietario, don Aurelio Sanchez Fetidier.
Id. suplente, don José García Costa.
Santaella
Fiscal propietario, don Manuel Rodríguez Fernandez.
Id. suplente, don Rafael Palma de la Rosa.

La Victoria
Fiscal propietario, don Francisco Laguna Baena.
Id. suplente, don José Aguilar Romero.

Lucena
Fiscal propietario, don Antonio del Pino y Blancas.
Id. suplente, don Pedro Diaz Ramirez.

Montilla
Fiscal propietario, don Luis Salas Vacas.
Id. suplente, don Francisco Ramirez Espejo.

Villa del Rio
Fiscal propietario, don Sebastian Pacheco Delgado.
Id. suplente, don Pedro Navarro Cerezo.

Villafraanca
Fiscal propietario, don Fernando Curbelo Melero.
Id. suplente, don Andres Ayllon Ayllon.

Pedroches
Fiscal propietario, don Teodoro Moreno Campos.
Id. suplente, don Rafael Manosalvas Peña

Pozoblanco
Fiscal propietario, don Antonio Herrero Delgado.
Id. suplente, don Juan Cabrera Fernandez.

Villanueva de Córdoba
Fiscal propietario, don Dionisio Pedraza Diaz.
Id. suplente, don Francisco Ayllon Herrero.

Torracampo
Fiscal propietario, don Emilio Campos Ruiz.
Fiscal suplente, don Dorotheo Crespo Fernandez.

Villanueva del Duque
Fiscal propietario, don Pascual Medina Jurado.
Id. suplente, don Calixto Moreno López.

Hornachuelos
Fiscal propietario, don Rafael Gonzalez Salcedo.
Id. suplente, don Tiburcio Cardenas López.

Palma del Rio
Fiscal propietario, don Francisco Melero Ruiz.
Id. suplente, don Rafael Rodriguez Rodriguez.

Posadas

Fiscal propietario, don Pedro Vargas Luna.

Id. suplente, don Sebastian Medrano Padillo.

Facute Tójar

Fiscal propietario, don Francisco Jiménez González.

Id. suplente, don Rafael Cano Moral.

Piego

Fiscal propietario, don Miguel Carrillo Tallon.

Id. suplente, don Antonio Tofé Lázaro.

Rute

Fiscal propietario, don Rafael Pérez Ecija.

Id. suplente, don Nicolas Jiménez Pau.

Iznájar

Fiscal propietario, don Francisco José Martos Mazuelo.

Id. suplente, don Rafael Gutiérrez Garrido.

Sevilla 20 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Federico Herrera.

en la Sala Audiencia de este Juzgado en la Almaraz, cincuenta y tres, el día cinco de Abril próximo y hora de las once.

Segunda. El tipo para la subasta será el de seis mil setecientos sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, en que han sido justipreciados los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cabra a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancobo.—E. Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

POSADAS

Núm. 1.189

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza por el término de un mes a todos aquellos parientes que puedan existir de la presunta alienada Rogelia Martínez Domínguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que de oficio se instruye sobre reclusión definitiva de dicha individuo, apercibidos que, pasado el término fijado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubiesen comparecido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado expediente.

Dado en Posadas a primero de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CABRA

Núm. 1.200

Don Manuel Mancobo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama a Antonio Mesa García y a Diego de la Cruz Expósito, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, teniendo sus últimos domicilios en Córdoba y Jaén, respectivamente, según nota de sus cédulas de empadronamiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos en el sumario número sesenta y tres de mil novecientos veinte y dos que se sigue por hurto de dos burros a Patricio Ruiz Alonso; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancobo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 1.357

Don José Egualz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a José Salido Alvarez, de sesenta y un años de edad, que en veinte y seis de Febrero último, se hospedaba en la casa de huéspedes denominada "La Extremeña", para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto, en concepto de perjudicado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—José Egualz.—E. Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.275

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el final se reseñarán, suscritas en la noche del dos al tres de los corrientes, de la finca Loma de Quirós, de este término, a los vecinos de esta ciudad que después se expresarán; cuyos movimientos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número treinta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Juan Antonio Madueño González:

Una mula de ocho años, de 1'54 de alzada, torda, raza española, marcas particulares en el pie izquierdo, en el anca izquierda y en el anca derecha.

Otra mula de ocho años, de 1'50 de alzada, castaña oscura, raza española, con una marca particular en la nalga derecha, señas particulares bozo clara y bregada, con blancos en los costillares.

Y un mulo capón de cinco años, de 1'50 de alzada, entrepelado en castaño, raza española, marcas particulares en el anca izquierda y en el muslo izquierdo, señas particulares lunar antebrazo derecho parte externa y las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. 10, las dos primeras en el anca izquierda y la tercera en el muslo derecho.

De la propiedad de Antonio Madueño González:

Una yegua de seis años, de 1'51 de

alzada, torda oscura, raza española, marcas particulares en la tabla cae izquierda y en la nalga derecha señas particulares calzada de las cuatro patas y con el hierro de la Compañía La Provincial Hispalense en la nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 917

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías a don Cándido Savariego Rodríguez, vecino de Obejo, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Rafael Vélez Chacón, de esta vecindad, con domicilio en la casa número once, de la calle Rosales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Gógora, sin número, al objeto de que pueda llevarse a efecto cierta diligencia de cateo acordada celebrar en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

CABRA

Núm. 1.392

Don José Pérez Actayo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en mérito de juicios verbales seguidos en este Juzgado por don José Moreno Guerrero contra Rafael García Valle, declarado en rebeldía por débitos de ciertas cantidades, se ha dictado sentencia por este Juzgado condenando al demandado a que pague al actor la cantidad reclamada, costas y gastos causados, y para atender al pago de dichas cantidades, se saca a pública subasta, por término de veinte días,

Una suerte de olivar de cabida de cuatro aranzadas, sita en el Arroyo Galindo, de este término, que linda a Oeste, con olivares de don José Mora Madroñero, a Poniente el arroyo del partido, al Sur olivar de Francisco Luna Belmonte y al Norte, don Francisco de Paula Menca.

Dicha subasta se celebrará el día veinte y siete del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es el de seis mil pesetas, debiendo los solicitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad para poder tomar parte en la misma.

Segunda. Como la finca que se enajena la compró el demandado Rafael García Valle por documento privado al vecino de Lucena Francisco Villa Guerrero al cual se le entregó como parte de precio mil pesetas y las cinco mil restantes se le están adeudando, el rematante una vez que se le adjudique la finca consignará en la mesa de este Juz-

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.424

Impuesto de Consumos

Próximo a terminar el año económico de 1922-23 y no habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se expresan la certificación de adopción de medios para hacer efectivo el cupo por Consumos en el indicado año, se les hace presente a los señores Alcaldes que en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de este escrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deben remitir los citados documentos; si no les será impuesta la multa que a cada uno corresponda.

Córdoba 17 de Marzo de 1923.—El Administrador, Miguel Gilas.

Juzgado

CABRA

Núm. 1.426

Don Manuel Mancobo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargados a don Antonio Luque Palomeque y a su esposa doña Antonia Peña Maiz en procedimiento civil seguido a instancia de don Antonio Peña Beldán, para cobro de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios muebles, enseres y géneros correspondientes a los establecimientos de bebidas que los deudores tenían en esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar

gado la suma de mil pesetas y las cinco mil restantes las entregará dicho rematante al Francisco Villa Guerrero el cual le entregará en el acto la correspondiente escritura de compra-venta.

Tercera. La finca cuya subasta se anuncia se encuentra libre de gravámenes, entregándose al rematante antes del otorgamiento de la escritura el correspondiente certificado de libertad.

Cuarto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio marcado a la finca que se enajena.

Dado en Cabra a diez de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—José Pérez Arroyo.—El Secretario, Juan Gamacho.

TRIBUNAL SUPREMO
Secretaría

Núm. 1.390

Recepción de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

CORDOBA

Folio número 4.602, deña Rosario Basión contra el acuerdo 75 del Ministerio de Hacienda en 2 de Noviembre de 1922, sobre derecho a prisión.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1923.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
CÓRDOBA

Núm. 1.412

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Abril próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de notario y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas

pre viamente en papel de la clase once-na y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que asolenda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore mas la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorte la adjudicación. Esta, en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jara para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Regla-

mento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Director, José López Prats.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento..... quintales métricos de..... a..... pesetas uno (todo en otro) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número....., expedida en..... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO
Núm. 1.389

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población, para el próximo año económico de 1923 a 1924, queda expuesta al público en el

Negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente a su publicación, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Castro del Rio 12 de Marzo de 1923.—Antonio Pérez.

LUQUE

Núm. 1.378

Don Antonio López Bodríguez, Alcalde en ejercicio de esta población.

Hago saber: Que confeccionado el reparumiento de la riqueza urbana de este término municipal respectivo al ejercicio próximo, queda expuesto al público en a Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Luque 12 de Marzo de 1923.—Antonio López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.382

Don Juan Antonio Ruiz Fernández, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores y elegibles para Senadores, para el año actual, formada por el Ayuntamiento de esta villa el día primero de Enero, se ha acordado declarar a definitiva en qual forma y sin modificación alguna de como fueron publicadas.

Villanueva de Córdoba 15 de Marzo de 1923.—Juan Antonio Ruiz.

PUENTE GENIL

Núm. 1.385

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público por término de ocho días en el Ayuntamiento de esta villa para que podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Puente Genil a 15 de Marzo de 1923.—A. Romero.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería